



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO

##### *Modificación de la ordenanza de suministro de agua a domicilio*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por el presente se anuncia al público que, una vez expuesta al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial adoptado en fecha 24 de noviembre de 2012, ha quedado definitivamente aprobada la ordenanza fiscal reguladora de suministro de agua potable a domicilio, cuyo texto en la parte modificada se publica seguidamente:

Se modifica el apartado 2 del artículo 9, que quedará redactado como sigue:

Artículo 9.2: La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa única: Todos los usos.

– Por un consumo mensual de hasta 25 m<sup>3</sup> se abonará una tasa anual de 12,02 euros.

– Por el exceso de consumo mensual desde 25 m<sup>3</sup> hasta 30 m<sup>3</sup> se abonará una cuota de 0,42 euros por m<sup>3</sup> de exceso.

– Por el exceso de consumo mensual desde 30 m<sup>3</sup> hasta 35 m<sup>3</sup> se abonará a razón de 0,84 euros el m<sup>3</sup> de exceso.

– Por el exceso de consumo mensual desde 35 m<sup>3</sup> hasta 40 m<sup>3</sup> se abonará a razón de 1,68 euros por metro sobre el exceso.

– Por el exceso de consumo mensual desde 40 m<sup>3</sup> hasta 45 m<sup>3</sup> se abonará a razón de 3,37 euros por metro cúbico de exceso.

– Si el exceso de consumo mensual se encuentra por encima de los 45 m<sup>3</sup> el mismo se abonará a razón de 6,73 euros por metro cúbico de exceso.

Se abonará un máximo de 250 euros, siempre y cuando se justifique la existencia de avería causante del exceso.

En Villagalijo, a 13 de febrero de 2013.

La Alcaldesa,  
María Espinosa Martín